

Primera Instancia número Ocho de Murcia

4837 Juicio ejecutivo 866/1999.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo 866/1999, que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador don Francisco Botía Llamas, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., contra don Marcos Navarro Celdrán, en paradero desconocido, y en reclamación de 500.000 pesetas de principal, más otras 250.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y si el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

- Derechos de crédito y devoluciones que por cualquier concepto tenga el demandado pendiente de percibir de la Administración Tributaria del Estado, del Ayuntamiento y de la Comunidad Autónoma.

- Saldos y cuentas que el demandado tenga a su favor en las entidades: Caja de Ahorros de Murcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja Rural, oficinas de Murcia y Molina de Segura.

- Parte proporcional del salario que perciba en la empresa Murciagraf, S.A.L.

- La finca registral número 13.339 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la L.E.C., concediéndose al mencionado demandado el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, significándole que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

En Murcia a 16 de marzo de 2000.—La Secretaría Judicial.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

4835 Procedimiento de divorcio 384/2000.

Cédula de emplazamiento

Órgano de ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Murcia.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de familia. Divorcio contencioso 384/2000.

Emplazado: Jeremie Nicolás Datif.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Murcia a 12 de abril de 2000.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

4844 Proceso 969/1999, sobre transgresión en los contratos de trabajo.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 969/1999, seguido a instancia de Dirección General de Trabajo, contra Banco Bilbao Vizcaya, S.A., don Fernando Martínez Martínez y doña Irene Ángela Munuera Jiménez, sobre transgresión en los contratos de trabajo, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 17 de abril de 2000.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Murcia, contra Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., don Fernando Martínez Martínez y doña Irene Ángela Munuera Jiménez, debo absolver y absuelvo a éstos de aquélla.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, y designar un domicilio en la sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada doña Irene Ángela Munuera Jiménez, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 17 de abril de 2000.—El Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Uno de Murcia

4850 Autos número 58/2000. Cédula de citación.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 58/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutual Cyclops, contra la empresa Emeterio Garre Sales, Jorge Luis Cerezo Hernández, Tesorería General de la Seguridad Social, INSALUD, INSS, sobre Seguridad Social, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 23 de mayo de 2000, a las 10,30 horas, ante la Sala de Audiencias de este

Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Emeterio Garre Sales, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 18 de abril de 2000.—El Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

impugnación del mismo, un domicilio en la Sede del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Si la empresa demandada resultare condenada como consecuencia de la declaración del despido como improcedente y optare por la readmisión, a efectos de formalización del recurso de suplicación, deberá consignar no solamente los salarios de tramitación, sino también el importe principal de la indemnización que hubiere fijado en el fallo de la sentencia con la advertencia de que la falta de cumplimiento de este requisito tiene el carácter de insubsanable.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transfrigomur, S.L., en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Murcia, carretera Santa Catalina, Carril Los Alonsos, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a siete de abril de dos mil.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

4853 Autos demanda número 152/2000.

Don Fernando Cabadas Arqueró, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 152/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Josefa Torres Caballero, contra la empresa Transfrigomur, S.L., sobre despido, en fecha 7 de abril de 2000, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por doña Josefa Torres Caballero, contra la empresa Transfrigomur, S.L., debo declarar y declaro que el cese de la actora constituyó un despido improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por ello y a que ante la imposibilidad de la readmisión, abone a la actora las siguientes cantidades en concepto de indemnización y de salarios de tramitación:

—Indemnización: 757.080 pesetas.

—Salarios de tramitación: 489.559 pesetas.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de carácter subsidiario, dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. número 3093.0065.152.00 en esta capital, sita en Avenida Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.152.00.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como de

De lo Social número Cinco de Murcia

4851 Autos número 77-81/00.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se siguen con el número 77-81/00, a instancia de Nelson Fabricio Paltin Lanche, Flor Gerardo Alvarado Samaniego, María Purificación Tigre Rocano, Juana Raquel Ponce Rosario, Rosa Herminia Saraguro Cabera, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 15 de junio de 2000 y hora 10,45, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en la calle Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación de cantidad, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerle por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán por estrado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Greensol, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez, en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 13 de abril de 2000.—El Secretario Judicial.